

2 N Formotica

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2017/MPS.

Sullana, 28 de Febrero 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El Dictamen N° 002-2017/MPS.CM.PyP de la Comisión municipal de Planeamiento y Presupuesto, sobre Ratificar la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MDS-MDM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA -de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;



Que, mediante el documento indicado en el exordio, la Municipalidad Distrital Marcavelica, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MDS-MDM, misma que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA - de dicha entidad;

Que, mediante acta de reunión sostenida entre la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional para revisión de los documentos para aprobación del TUPA del Distrito de Marcavelica, observaron que no presenta el Informe técnico sustentatorio de la Oficina de Planeamiento o de la que haga sus veces que sustente y destaque los cambios contenidos en el Proyecto del TUPA, así como los avances de simplificación administrativa desarrollados por la Municipalidad, tal como lo dispone el D.S N° 079-2007-PCM, además de diferencia de costos, observaciones que son levantadas según informe según Oficio N° 015-2017-MDM de la Municipalidad Distrital de Marcavelica,

Que, mediante Informe N° 41-2017/MPS/GPP-SGDI de fecha 03 de enero 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, manifiesta que de la verificación de acuerdo a la base legal establecida para la elaboración del TUPA de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, dicha entidad cumple con presentar el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, formato de sustentación legal y técnica de Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPAe; Ordenanza Municipal N° 024-2016-MDM que aprueba el TUPA, formato de costeo del TUPA e informe sustentatorio técnico del área de Planeamiento, por tanto da por subsanadas las omisiones por partes del Municipalidad Distrital de Marcavelica, encontrando favorable la ratificación de la referida Ordenanza, opinión que es compartida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante informe N° 053-2017/MPS-GPyP;

Que, mediante Informe N° 151-2017/MPS.GAJ de fecha 07 de febrero del presente año, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que corresponde al Pleno del Concejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 019-2017/MPS.

evaluar y de ser el caso ratificar la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MDM cumpliendo con el requisito de validez y posteriormente lo establecido como requisito de eficacia;

Que, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, de la revisión de los documentos que obran anexos a la Ordenanza N° 024-2016/MDM están conforme a la Ley, siendo así recomienda su validación mediante acto resolutivo correspondiente, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de conformidad a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo para proponerle su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo Municipal N° 004 de fecha 28 de febrero del año en curso, en la que el Pleno con el voto unánime de sus integrantes asistentes a la misma,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MDS-MDM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, que forma parte integrante del presente Acuerdo, en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: 1) las normas que definen las competencias municipales; 2) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; 3) Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; 4) Entre otras vinculadas con el establecimiento de los procedimientos y servicios; y V) Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.

Artículo Segundo.- Precisar que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región, incluyendo el texto de la Ordenanza materia de la ratificación.

Artículo Tercero.- Establecer que la publicación se deberá realizar conjuntamente con la norma que deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondiente a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos.

Artículo Cuarto.- Precísese que la aplicación de la Ordenanza, materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la municipalidad distrital de Marcavelica, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra en adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos y servicios exclusivos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

Artículo Sexto.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Subgerencia de Informática y Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, a través de su página web hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 019-2017/MPS.

Artículo Séptimo.- Recomendar, a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Sullana, para que exhorte a la Municipalidad Distrital de Marcavelica para que en caso hubiere procedimientos no ratificados a la legislación vigente, los adecúe con el objeto que la Municipalidad Provincial de Sullana los ratifique, en su oportunidad.

Artículo Octavo.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Gerencia de Administración Tributaria
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abdy Karol Celina Madrid
SECRETARÍA GENERAL

CC.
GM. GAJ. MDM.
Arch.
/mla.